

Secretaría del Congreso del Estado de Oaxaca.—Diputacion permanente.—Tengo la honra de acusar á vd. recibo de los cuatro ejemplares de la exposicion formulada con fecha 16 del próximo pasado, por los ciudadanos que forman el actual ministerio y que aprobó el C. Presidente de la República.

Libertad en la Constitucion. Oaxaca de Juárez, Marzo 1.º de 1880.—*José A. Alvarez* (hijo), diputado secretario.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 8 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Oaxaca.—Seccion 3.ª—Enterado de la franca exposicion que en Consejo de Ministros se sirvió aprobar el Presidente de la República, y que vd. se sirve insertarme con fecha 16 del corriente, tengo el honor de manifestarle que: alentado por los mismos buenos deseos este Gobierno de mi cargo, dará á dicha exposicion la mayor publicidad posible á fin de levantar el espíritu público que puede haber decaído.

Libertad en la Constitucion. Tehuantepec, Febrero 27 de 1880.—*Francisco Meijueiro*.—Al ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 8 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

República Mexicana.—Gobierno Constitucional de San Luis Potosí.—Seccion de Gobernacion.—Número 3.

Quedo impuesto de la atenta nota de vd. fecha 16 del corriente, en que se sirve insertar la manifestacion que en Consejo de Ministros aprobó el Presidente de la República, con objeto de levantar el espíritu público, que puede haber decaído en la errónea creencia de que el elemento oficial tendría algun participio en las próximas elecciones.

Me honro de decirlo á vd. en debida respuesta.

Libertad y Constitucion. San Luis Potosí, Febrero 26 de 1880.—*C. Diez Gutiérrez*.—*F. Bustamante*, secretario.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 8 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

Diputacion permanente de la Legislatura de San Luis Potosí.

Queda impuesta esta Diputacion de la circular que se ha servido vd. dirigirle, la cual contiene la exposicion que hace el Cuerpo Ministerial acerca de la conducta que se propone observar en la marcha política del Gobierno de la Union, con relacion á la próxima lucha electoral que vendrá á determinar el cambio del personal de dichos Poderes.

Lo que tengo la honra de decir á vd. en respuesta á su citada nota.

Libertad en la Constitucion. San Luis Potosí, Marzo 3 de 1880.—*F. Narvaez Ortiz*, Diputado Secretario.—Al Ministro de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 9 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

Gobierno del Estado libre de Zacatecas.—Seccion 1.ª—Número 3054.

Por la comunicacion de esa Secretaría fechada en 16 del actual, queda impuesta este Gobierno del manifiesto aprobado en Consejo de Ministros relativo á la abstencion que guardará el Ejecutivo Federal en las próximas elecciones. El Gobierno de Zacatecas aplaude la digna y patriótica conducta que se proponen seguir los miembros del Gabinete, y cooperará á secundar sus propósitos porque ve en su realizacion el afianzamiento de la paz y el estricto cumplimiento de nuestras instituciones.

Obsequiando la recomendacion de esa Secretaría, ya se manda dar publicidad á su respetable nota en que inserta la exposicion de que se hace mérito.

Libertad y Constitucion. Zacatecas, Febrero 28 de 1880.—*T. G. Cadena*.—*Francisco de P. Cardona*, Secretario.—Al Secretario de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 8 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

República Mexicana.—Gobierno Constitucional del Estado de Durango.—Seccion de Gobernacion.—Número 349.

He recibido la exposicion que el 16 del presente se sirvió acordar el Presidente de la República en Consejo de Ministros, suscrita por todo el Gabinete, y he visto con la mayor satisfaccion que se garantiza solemne y competentemente el precioso é inestimable principio "la libertad del sufragio" sostenido constantemente y respetado por el Gobierno de mi cargo.

En tal virtud muy grato es para mí manifestar por su respetable conducto al Presidente de la República que secundaré su propósito con todo empeño, é impediré que los elementos oficiales del Estado sean empleados en la lucha electoral que se prepara, y de la cual solo el pueblo deberá ocuparse.

Libertad en la Constitucion. Durango, Febrero 29 de 1880.—*J. M. Flores*.—*J. I. Briones*, secretario.—Al Secretario de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 10 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

Secretaría de la Legislatura del Estado libre y soberano de Jalisco.—Número 60.

Al acusar á vd. recibo de los cuatro ejemplares de su comunicacion fecha 16 del corriente, tenemos la honra de manifestar á vd., por acuerdo de la Cámara, la satisfaccion con que ha sido vista la exposicion que contiene, por todos los ciudadanos diputados que forman la 8.ª Legislatura constitucional de Jalisco, porque todos, sin excepcion, están en el más perfecto acuerdo con las ideas que contiene el documento á que contestan, hacen votos por la perseverancia del ciudadano Presidente y de su consejo de Ministros en sus nobles propósitos de afianzar con el ejemplo práctico, la completa libertad del sufragio por la ausencia de toda influencia oficial, y por ello les dan las gracias á nombre del Estado de que son representantes.

Nos honramos de decirlo á vd., en respuesta á su nota de la fecha citada.

Libertad y Constitucion. Guadalajara, Febrero 27 de 1880.—*M. M. Tortolero*, Diputado Secretario.—*José G. González*, Diputado Secretario.—Ciudadano Ministro de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 10 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

Gobierno supremo del Estado de Jalisco.—Seccion de Gobernacion.—Número 548.

Recibió este Ejecutivo la circular de la Seccion 1.ª de esa Secretaría fecha 16 del presente, la que ha visto con satisfaccion por contenerse en ella el manifiesto del Gabinete que va á disipar indudablemente los temores que algunos círculos manifestaban de que no se disfrutaría en las próximas elecciones de Presidente la amplia libertad que da la ley para emitir el sufragio, libertad que garantizan las solemnes promesas del Ministerio, manifestadas con entero acuerdo del ciudadano Presidente.

Ya manda este propio Ejecutivo publicar dicha manifestacion, y por su parte dictará todas las medidas de su resorte, para que las promesas del Gabinete y del Ejecutivo de la Union, sean cumplidas en este Estado.

Libertad en la Constitucion. Guadalajara, Febrero 25 de 1880.—*J. G. Riestra*.—*Ignacio Aguirre*, secretario.—A la Secretaría de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 10 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

Gobierno del Estado libre y soberano de Coahuila de Zaragoza.—Impuesto con satisfaccion por la nota circular de vd., fecha 16 del que fina, de la exposicion que el señor Presidente de la República se sirvió aprobar en Consejo de Ministros, tengo la honra de manifestarle en contestacion que: el gobierno de mi cargo coadyuvará por su parte á la realizacion de las explícitas promesas que encierra la manifestacion del primer Magistrado de la Nacion, para que la renovacion de los poderes que próximamente ha de verificarse, se efectúe con la absoluta libertad que la ley previene. A este fin ordeno se haga la debida publicacion de la exposicion inserta, obsequiando así los deseos del señor Presidente de la República.

Protesto á vd. las seguridades de mi particular estimacion y respeto.

Libertad en la Constitucion. Saltillo, Febrero 28 de 1880.—*Jesus Valdés Mejía*.—*Antonio S. Sanchez*, Oficial Mayor.—Al Ministro de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 10 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

Jefatura política y comandancia del Distrito militar de Tepic.

Ha sido recibida en esta Jefatura política y comandancia militar la superior circular de esa Secretaría, fecha 15 del presente, en que se sirve insertar la exposicion que en Consejo de Ministros, se sirvió aprobar el Presidente de la República, á fin de levantar el espíritu público que pudiera haber decaido con la errónea creencia de que el elemento oficial tendría participio en las próximas elecciones para la renovacion de los Poderes de la Nacion.

Me honro de decirlo á esa Secretaría en contestacion, manifestándole que á dicha superior circular se le ha dado la publicidad que corresponde, para que llegando á conocimiento de los habitantes de este Distrito se efectúe la eleccion con la libertad que se requiere.

Libertad en la Constitucion. Tepic, Febrero 28 de 1880.—*L. Romano*.—*Alejandro Santa María*, secretario.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 13 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Chiápas.—Núm. 8.

He tenido la honra de recibir la suprema circular fecha 16 de Febrero último, que contiene la exposicion aprobada por el Presidente de la República, en consejo de Ministros, por la cual se desvanece la errónea creencia de que el elemento oficial influirá á favor de determinada persona en las próximas elecciones de los Poderes de la Union; y en consecuencia he dispuesto se le dé publicidad en el periódico oficial de este Gobierno, para conocimiento de todos sus habitantes.

Libertad y Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Marzo 2 de 1880.—*Miguel Utrilla*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 13 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

La Diputacion permanente á que tengo la honra de pertenecer, y á quien di cuenta con la atenta circular expedida por esa Secretaría con fecha 16 de Febrero último, ha visto y acogido con entusiasmo los sentimientos de adhesion que animan al Presidente de la República y Secretarios del Supremo Gobierno, á la práctica del sufragio libre de los Supremos Poderes de la Nacion que deberá verificarse próximamente.

Tengo la honra de decirlo á vd. en debida respuesta.

Libertad en la Constitucion. San Cristóbal Las Casas, Marzo 5 de 1880.—*T. A. Espinosa*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 16 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

Gobierno constitucional del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon.—Impuesto por la comunicacion de vd. de fecha 16 del pasado, del manifiesto que ha expedido el Gabinete de que vd. dignamente forma parte, este gobierno elogia gustoso dicha manifestacion, que será siempre motivo de honra para sus autores.

Por lo que respecta á la recomendacion que el señor Presidente de la República se sirve hacer por su conducto, de que se procure que la próxima renovacion de los Poderes se efectúe á la sombra de la paz y tranquilidad más absolutas y sea obra del libre y espontáneo sufragio de los ciudadanos, este gobierno se felicita de que en el Estado no se haya dado hasta ahora caso alguno de que la influencia oficial haya determinado el éxito de una eleccion.

Tengo la honra de decirlo á vd. contestando su citada comunicacion.

Libertad en la Constitucion. Monterey, Marzo 4 de 1880.—*V. L. Villareal*.—*M. Villarol*, Secretario.—Al Secretario de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 17 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

República Mexicana.—Secretaría de Gobernacion y Hacienda.—Gobierno del Estado de Campeche.

Recibió este Gobierno la atenta circular de esa Secretaría de 16 del actual, en que se sirve insertar los términos de la exposicion que el Presidente de la República tuvo á bien aprobar en consejo de Ministros, en la cual se hace pública manifestacion de las ideas que animan al primer Magistrado de la República y Secretarios del Despacho en favor de la absoluta libertad que debe presidir á la próxima lucha electoral. Correspondiendo á ella y á la recomendacion que se sirve hacerme en la parte final, tengo la honra de manifestarle que abundando el gobierno de mi cargo en los mismos sentimientos y propósitos consignados en la nota que contesta, le será verdaderamente satisfactorio coadyuvar por su parte en la comprension de este Estado á la realizacion de las solemnes y explícitas promesas que comprende la exposicion referida. Al efecto, he librado las órdenes más eficaces y terminantes á los Jefes Políticos de los Partidos que integran el territorio de esta entidad federativa, á fin de que con el ejercicio de la autoridad que tienen encomendada, hagan respetar los derechos del pueblo, asegurando la emision tranquila y espontánea del voto público y persiguiendo por todos los medios legales á los que vulnerando la ley, pretendan coartar de algun modo el ejercicio absoluto de aquellos derechos.

Intimamente convencido como estoy de que la firme garantía que se debe á la libre emision del sufragio, emana esencialmente de los sagrados preceptos que consigna la Constitucion general de la República, procuraré que sea una verdad práctica en el Estado, la obligacion que impone la solemne protesta de cumplir y hacer cumplir las prevenciones inviolables de aquel Código fundamental.

Libertad y Constitucion. Campeche, Febrero 29 de 1880.—*M. Castilla*.—*F. Carrillo*, Oficial Mayor.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 19 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

Secretaría del Congreso.—Estado de Tlaxcala.—Diputacion permanente.

Queda enterada esta Diputacion permanente, de la circular que se sirvió vd. dirigirla, relativa á la exposicion que hace el cuerpo ministerial acerca de la conducta que se propone observar en la marcha política del Gobierno de la Union en la próxima lucha electoral para el cambio de los poderes federales.

Lo que me honro en comunicar á vd. en respuesta á su citada nota.

Libertad en la Constitucion. Tlaxcala 11 de Marzo de 1880.—*Trinidad Calderon*.—Al Ministro de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 25 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

Gobierno del Estado de Chihuahua.—Número 12.

Con satisfaccion he tenido el honor de imponerme de la circular de esa Secretaría de Febrero último que por la seccion 1ª se sirvió vd. dirigirme, relativa á la exposicion que en consejo de Ministros tuvo á bien aprobar el Presidente de la República; en debida contestacion manifiesto á vd. que dicha circular será publicada en el *Periódico Oficial* de este Estado, y que por parte del Gobierno de mi cargo, será una verdad práctica, el respeto á la libertad electoral.

Libertad y Constitucion. Chihuahua, Marzo 8 de 1880.—*Luis Terrazas*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 25 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

Gobierno constitucional del Estado de Sinaloa.—Seccion de Gobernacion.

Tengo la honra de acusar á vd. recibo de su nota circular fecha 16 de Febrero próximo pasado, en la cual se sirve insertar la exposicion que hacen tanto vd. como los ciudadanos Ministros sobre la próxima eleccion de los Poderes Federales, cuya exposicion fué aprobada por el Presidente de la República, y será publicada en el órgano oficial de este Estado para los fines que ella indica.

Libertad y Constitucion. Culiacan Rosales, Marzo 5 de 1880.—*José Cañedo*.—*J. C. Elizalde*, Oficial Mayor.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 29 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

Diputacion permanente del poder legislativo del Estado de Chihuahua.

Con positiva satisfaccion se ha impuesto esta diputacion permanente, de la circular de vd. fecha 16 del próximo pasado Febrero, en que por orden del Presidente de la República se sirve insertar la exposicion que hacen los actuales Secretarios de despacho, con motivo de los últimos cambios ocurridos en el Gabinete y las interpretaciones, más ó menos infundadas que les ha dado la prensa.

Y tengo la honra de manifestarlo á vd. en contestacion á su nota referida.

Libertad y Constitucion. Chihuahua, Marzo 11 de 1880.—*José Marta Seijas*, Diputado Secretario.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 29 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

Secretaría de la H. Legislatura del Estado de Sinaloa.

Por la circular de esa Secretaría fecha 16 de Febrero último, quedó enterada con satisfaccion esta Legislatura, de la manifestacion que los actuales miembros del Gabinete hacen al pueblo mexicano, referente á que en la próxima cuestion electoral, el gobierno solo se concretará á conservar inalterable la paz y el orden público, garantizando á la vez la libertad del sufragio popular, á fin de que el acto más grandioso de la soberanía del pueblo, sea la expresion legitima de su voluntad y no el resultado de una consigna.

Independencia y libertad. Culiacan Rosales, Marzo 17 de 1880.—*Luis Rivas García*, Diputado Secretario.—*Victor A. Avilés*, Diputado Secretario.—Al Secretario de Estado y del despacho de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Abril 12 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

Gobierno político y Comandancia militar de la Baja California.—Número 21.

Quedo impuesto por la nota circular de vd. fecha 16 del mes próximo pasado, de la exposicion que, relativa á fijar la conducta que observará ese Superior Gobierno general en la contienda electoral que próximamente va á tener lugar, se sirvió aprobar en junta de Ministros el supremo Magistrado de la Nacion.

De conformidad con los deseos del Presidente de la República, ya se dá la mayor publicidad posible á la nota que hoy contesto, y ofrezco á vd. sobre el particular que el gobierno de mi cargo contribuirá á que las elecciones que deben tener lugar en Julio del corriente año, se verifiquen con la paz y tranquilidad necesarias y que en ellas los ciudadanos gocen de la libertad que la ley les concede.

Libertad en la Constitucion. La Paz, Mayo 18 de 1880.—*Andrés L. Tápia*.—*M. Gómez Virgen*, Secretario.—Al Secretario de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Abril 24 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

DOCUMENTO NUMERO 3.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES.—SECCION DE CANCELLERÍA.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—México.

Al ser honrado por el Presidente de la República con el despacho de la Secretaría de Gobernacion que ha estado á mi cargo, le manifesté, que conocía lo difícil de las circunstancias que atravesaba la Nacion, y que solamente lo aceptaba por estar de acuerdo con la política que se proponía seguir y por deferencia amistosa hacia su persona.

Con dedicacion, lealtad é independencia absolutas, he procurado desempeñar las difíciles tareas de este encargo, y consecuente con nuestro programa, he tenido por norma invariable de mi conducta, el más profundo respeto á la ley y á las garantías; he introducido en el ramo de Gobernacion, cuantas economías han sido posibles; he luchado empeñosamente por establecer la más estricta moralidad y orden en él, y he sido perfectamente imparcial en la grave cuestion electoral que agita al país, sin haber por lo mismo apoyado, ni contrariado ninguna candidatura.

Continuaría gustoso luchando con las innumerables dificultades que para desarrollar el programa del Presidente se me han presentado, á fin de corresponder á la confianza y honra con que me ha distinguido, si el mal estado de mi salud no me impidiese seguir sosteniendo esta lucha. Ahora, pues, que el Congreso de la Union ha clausurado sus sesiones, y que en consecuencia, han disminuido las dificultades del cargo que desempeño, puedo, aunque con verdadera pena, insistir en mi separacion de este puesto, al que vine y en el que he permanecido solamente por deferencia al Presidente, como manifesté al principio y porque creta de mi deber no negar mi débil concurso á su administracion.

Ruego á vd., señor Ministro, que al dar cuenta con esta nota al Presidente, le manifieste que siempre estaré á sus órdenes y que jamas olvidaré los repetidos testimonios de aprecio y consideracion con que me ha honrado.

México, Junio 1.º de 1880.—(Firmado).—*Felipe B. Berriozábal*.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones exteriores.—México.—Seccion de Cancillería.

El Presidente de la República, á quien di cuenta del oficio de vd. de 1.º del corriente, en que renuncia el cargo de Secretario de Estado y del despacho de Gobernacion, se ha servido acordar que diga á vd. en res-